

en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones que se relacionan en anexo.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

Entidades	Pesetas
Asociación de Estudiantes y Amigos del Trabajo Social	3.500.000
Asociación de Técnicos para el Desarrollo de Programas Sociales	3.000.000
Asociación Deporte y Vida	7.000.000
Asociación Proyecto Hombre	5.500.000
Confederación Católica Nal. Padres Familia y Padres Alumnos	7.000.000
Consejo Gral. Colegio Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y A. Sociales	2.000.000
Cruz Roja Española	7.000.000
Federación Nacional de Alcohólicos Rehabilitados de España	7.000.000
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	5.000.000
Fundación para la Cruz Roja Española para la Atención a las Toxicomanías	3.000.000
Red Iberoamericana de ONGs que trabajan en drogodependencias	7.000.000
Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras toxicomanías	4.000.000
Sociedad Española de Toxicomanías	4.000.000
Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente	5.000.000

MINISTERIO DE FOMENTO

23331 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento, a través de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la redacción de proyectos y ejecución de obras viarias para accesos al aeropuerto de Madrid/Barajas.*

Con fecha de 25 de junio de 2001 el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» adoptó los siguientes Acuerdos:

«Primero.—Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), para la redacción de proyectos y ejecución de obras viarias para accesos al Aeropuerto de Madrid/Barajas.

Segundo.—Delegar en el Director general de AENA los poderes y facultades que resulten necesarios para su firma y la realización de todos aquellos trámites y actuaciones que deban llevarse a efecto para su debido cumplimiento.»

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento a través de esta Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y la Comunidad Autónoma de Madrid el día 13 de septiembre de 2001, el Convenio de colaboración para la redacción de proyectos y ejecución de obras viarias para accesos al Aeropuerto de Madrid/Barajas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2001.—El Director general, Pedro Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Pública Empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)», para la redacción de proyectos y ejecución de obras viarias para accesos al aeropuerto de Madrid/Barajas

En Madrid a 13 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis Eduardo Cortés Muñoz, Vicepresidente de la Comunidad de Madrid (en adelante C.M.) y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la C.M., en virtud de las facultades que le otorga su nombramiento efectuado por Decretos 15 y 21/1999 de 8 de julio, del Presidente de la C.M. («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 161, de 9 de julio) y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la C.M. a la Ley estatal 4/1999.

De otra parte el ilustrísimo señor don Pedro Argüelles Salaverría, Director general de la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (en adelante AENA), nombrado por Orden del Ministerio de Fomento de fecha 21 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 2000) y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en el artículo 26 del Estatuto de AENA, aprobado por Real Decreto 905/1991 de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18) y modificado por Real Decreto 1993/1996 de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 7), Real Decreto 1711/1997 de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Real Decreto 2825/1998, de 23 de diciembre.

EXPONEN

1. La ampliación del aeropuerto de Madrid/Barajas, fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1992. Dicha ampliación, conllevaba la necesidad de ocupación de parte del trazado viario de la carretera de la Comunidad Autónoma de Madrid, M-111, así como la necesidad de proceder a su soterramiento parcial, tal como ha quedado reflejado en el Plan Director de dicho Aeropuerto, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1999.

2. Por motivos de coordinación entre las actuaciones previstas dentro del Plan Barajas, y el proyecto de actuación sobre la carretera M-111, la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid autorizó a AENA la ejecución de estas obras, en concepto de reposición del viario afectado por las nuevas instalaciones aeroportuarias. Para ello se procedió a la segregación del proyecto de actuación, acomodándolo a la ejecución de las infraestructuras aeroportuarias, dando lugar a las siguientes actuaciones:

La ejecución de un primer tramo de soterramiento, que fue incluido y ejecutado con el proyecto de construcción de la Pista 18R-36L.

Un segundo tramo de soterramiento, desde la salida del actual túnel en la carretera M-111 hasta las proximidades del río Jarama, actualmente en ejecución por AENA, y respecto al cual, el Consejo de Gobierno de la C.M. acordó en fecha 9 de diciembre de 1999, excluir del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental

Un tercer tramo, desde el final del tramo segundo hasta la glorieta de distribución de las carreteras M-111 y M-113, que incluye el cruce del río Jarama, necesario para garantizar la seguridad vial como consecuencia de las actuaciones antes descritas.

3. Que resulta necesario la coordinación entre ambas, al objeto de concretar el régimen de gestión y explotación de la citada carretera en los tramos que discurren por el sistema general aeroportuario, dada la superposición de las infraestructuras aeroportuarias sobre el trazado de la citada carretera, así como coordinar las acciones para la ejecución del tercer tramo, descrito en el exponiendo anterior, en la medida que parte del mismo discurre fuera del sistema general aeroportuario.

4. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La C.M. y AENA acuerdan colaborar en los proyectos y realización de las obras «Desvío-Soterramiento de la carretera M-111 en la

ampliación del aeropuerto de Madrid/Barajas», pendientes o en fase de ejecución, descritos en los expositivos anteriores, en los términos que se contemplan en el presente Convenio, de acuerdo con los proyectos elaborados por AENA y aprobados por la Comunidad de Madrid, previéndose que los trabajos relativos a los dos últimos tramos se terminarán en un plazo de DOS años desde la firma del presente Convenio.

Segunda.—El importe de los gastos originados tanto para la redacción de los proyectos como para la dirección y ejecución de las obras previstas serán asumidos íntegramente por AENA, quien tramitará los expedientes de contratación que resulten necesarios a tales efectos. La supervisión técnica, consistente en la inspección y aprobación de los aspectos técnicos relacionados con la dirección y ejecución de las obras, se realizará por AENA, en colaboración con los técnicos designados de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Tercera.—Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se ejecuten dentro del sistema general aeroportuario delimitado por el Plan Director del Aeropuerto de Madrid/Barajas, serán aportados por AENA.

Los demás terrenos precisos para la ejecución de las obras correspondientes al último tramo, cuyo trazado figura en el plano que se acompaña como Anexo al presente Convenio, habrán de ser expropiados por la C.M., condicionándose la eficacia de esta obligación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la C.M., así como a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización.

Por medio del presente Convenio se entiende concedida a favor de AENA la autorización de la C.M. necesaria para la ocupación de los terrenos expropiados, al objeto de ejecutar las obras previstas en el mismo, una vez suscritas las oportunas Actas de Ocupación, sin perjuicio tanto de la obligación de la C.M. de recabar de los organismos competentes cualesquiera otras autorizaciones que, en su caso, fueran exigibles, como del oportuno permiso que se deba solicitar previamente al inicio de las obras de construcción.

Cuarta.—Una vez finalizada la ejecución de cada uno de los tramos en que están divididas las obras y entregados a la C.M. mediante la suscripción de la correspondiente Acta, la titularidad de la citada vía será de la C.M., que se encargará de la conservación y mantenimiento, siendo responsabilidad de AENA la explotación del sistema de control y vigilancia del tramo de la M-111 que discurre en túnel.

El desarrollo específico de tales obligaciones quedará reflejado en el Manual de Explotación del Túnel, que se suscribirá por ambas Administraciones una vez finalizadas las obras objeto del presente Convenio, y antes de su puesta en funcionamiento.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, tiene vigencia indefinida salvo resolución por incumplimiento o mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y los litigios que pudieran derivarse de su interpretación o aplicación se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados «ut supra».

El Vicepresidente de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.—El Director general de AENA, Pedro Argüelles Salaverria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

23332 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de 13 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que

la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, y estableciendo un importe máximo de 13.000.000 a distribuir en dicha Convocatoria.

Por Resolución de 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), modificada por Resolución de 13 de noviembre de 2001, se resuelve la concesión de ayudas económicas por importe total de 12.319.013 pesetas correspondientes al primer semestre de 2001, al amparo de la citada Convocatoria de 13 de marzo de 2001.

Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos de esta Resolución correspondientes al segundo semestre, y considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido en la convocatoria de 13 de marzo de 2001 para atender las solicitudes resueltas favorablemente por Resolución de 5 de julio de 2001 y aquellas presentadas con posterioridad a dicha Resolución y que reúnen los requisitos establecidos, se incrementa en 1.400.000 pesetas el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 14.400.000 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en centros docentes y en servicios técnicos de apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 13 de marzo de 2001.

05. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Sócrates. Comenius 2.2.C (apartado tercero. 1.d).

07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).

Cuarto. 1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de dos millones cuarenta y siete mil noventa y siete pesetas (2.047.097 pesetas).

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 13 de marzo de 2001, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.